

Referencia:	2020/00010637G
Asunto:	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO AL CONTROL DE USUARIOS, ACCESOS Y APERTURA, SALIDAS Y CIERRE DE LOS CENTROS DEPORTIVOS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA. <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
Interesado:	
Representante:	

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO AL CONTROL DE USUARIOS, ACCESOS Y APERTURA, SALIDAS Y CIERRE DE LOS CENTROS DEPORTIVOS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA.

1.- OBJETO.

El objeto del presente pliego es precisar las condiciones y particularidades técnicas y económicas que deberán regir mediante contrato reservado la adjudicación del servicio de **APOYO AL CONTROL DE USUARIOS, ACCESOS Y APERTURA, SALIDA Y CIERRE DE LOS CENTROS DEPORTIVOS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA.** Considerando que se hace necesario satisfacer los servicios de **INSTALACIONES PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA** de los colectivos con la nueva rigurosidad y capacitación sanitaria de las mismas y que el con el fin de dotar de la máxima calidad, eficiencia y eficacia a nuestros programas en relación al COVID19.

La prestación del servicio consistirá en mantener el control de acceso de los usuarios a las instalaciones cubiertas y al aire libre de los centros deportivos, sus entradas y salidas y apertura y cierre en su caso, al mismo tiempo que se promueve la inserción en el mercado laboral de personas que sufren alguna discapacidad mediante el contrato reservado.

La brigada de trabajo se compondrá de dos personas y trabajará a media jornada y estará formada por un encargado y un operario. Las brigadas necesarias para la ejecución de este contrato serán cuatro (4) a ubicarse según necesidades en Polideportivo Insular, Centro Insular Deportivo Francisco Melián, Centro Náutico Insular, Circuito de Motocross Isla Fuerteventura, en el término municipal de Puerto del Rosario todas ellas, y Palomar Insular de la Granja Experimental de Pozo negro, T.M. de Antigua.

Este servicio se prestará de conformidad a la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

2.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

El ámbito de actuación se sitúa en las instalaciones cubiertas y al aire libre de los centros deportivos, su apertura y cierre en su caso las zonas cubiertas y al aire libre de los centros deportivos del Cabildo de Fuerteventura.

3.- DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO A REALIZAR.

Los trabajos consistirán en el apoyo al control de acceso de usuarios a los recintos deportivos, incluso apertura y cierre en su caso. Las funciones generales será el velar por el correcto funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones por parte de los usuarios. Controlar el acceso de personas del edificio o instalación deportiva. Encargarse de la recepción y atención al público en su caso, entre otros trabajos análogos que puedan desarrollarse según demanda.

Se dedicará atención constante al control del aforo de las instalaciones al carecer de tornos de control, por lo que se repetirán estas labores cuantas veces sean necesarias durante el día, por ser zonas de mucho tránsito por los usuarios de los Centros.

4.- JORNADA DE TRABAJO Y HORARIOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIO.

La jornada de trabajo se desarrollará, con carácter general por la tarde en período de apertura al público de lunes a domingo. Se realizarán un total de **12.500 horas efectivas de trabajo anuales** en cualesquiera instalaciones deportivas gestionadas por el Servicio de Deportes a demanda.

INSTALACIÓN DEPORTIVA	nºconserj	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	TOTAL/AÑO
CENTRO DEPORTIVO INSULAR FRANCISCO MELIAN	2	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	3600
CENTRO NAUTICO INSULAR	2	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	3600
POLIDEPORTIVO INSULAR	2	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	3600
CIRCUITO DE MOTOCROSS ISLA FUERTEVEVENTURA	2	150	150	150	150	150	150	150	150	150	150	150	50	1700
														12500

*Centros deportivos orientativos. Los servicios se realizarán por necesidades y demanda.

5.- MEDIOS PERSONALES.

5.1. Para la realización del servicio se establece el **número mínimo de ocho (8) personas**, de las cuales cuatro de ellas deberán ser personas con discapacidad aptas para el desarrollo de las tareas propias del objeto del contrato. Este número deberá permanecer inalterable durante toda la duración del contrato.

5.2. De los ocho operarios, cuatro de ellos será encargado de brigada (oficial especialista) y cuatro operarios auxiliares.

5.3. Todo el personal irá provisto permanentemente de identificación individualizada y uniformado, además de los equipos de seguridad y protección individual o colectiva necesarios.

5.4. El personal de la empresa adjudicataria deberá mantener en todo momento durante la prestación del servicio una buena conducta y un correcto comportamiento y aseo.

5.5. La plantilla estará siempre bajo la dirección y responsabilidad de un encargado designado al inicio de dicha prestación por el contratista entre los trabajadores destinados al servicio. Asimismo, éste será responsable de las actuaciones de la cuadrilla y velará por el cumplimiento de las instrucciones que sean dadas por el responsable del contrato.

5.6. La empresa contratista seguirá en todo momento las directrices marcadas por la dirección del contrato, tanto en la orientación general del servicio, como en las prioridades que en cada momento puedan establecerse. El encargado estará en permanente contacto con la persona designada como representante de la Administración mediante un teléfono móvil que deberá estar operativo toda la jornada laboral.

5.7. El personal asignado al servicio deberá firmar en una hoja preparada al efecto, la entrada y salida del trabajo, al iniciar y terminar su jornada laboral. No obstante, la empresa contratista velará por el cumplimiento de los horarios de sus trabajadores.

5.8. A fin de garantizar la seguridad de los trabajadores, ninguno de ellos se separará del grupo para realizar las labores en solitario.

5.9. El Cabildo Insular no tendrá relación laboral, jurídica ni de otra índole con el personal de la empresa contratista, ni durante el plazo vigente del contrato, ni al término del mismo.

5.10. La empresa adjudicataria asumirá la responsabilidad (civil, laboral, etc.) que se derive de la realización de la actividad contratada, quedando el Cabildo de Fuerteventura exonerado de cualquier responsabilidad.

5.11. La empresa adjudicataria habrá de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social y laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, así como la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por

el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

6.- MEDIOS MATERIALES.

6.1. El contratista facilitará a su personal todos los medios necesarios para el desarrollo laboral. Del mismo modo, el contratista dispondrá de las reservas correspondientes para suplir las normales incidencias que pudieran surgir.

7.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

7.1. El contratista deberá disponer de los medios humanos necesarios para la prestación del servicio.

7.2. Todo personal que intervenga en la ejecución del servicio estará dado de alta en la Seguridad Social y al corriente en el pago de las cotizaciones sociales.

7.3. El contratista, antes del inicio de la prestación del servicio por el trabajador, deberá notificar inmediatamente los nombres, D.N.I., categorías laborales, grado de discapacidad y demás circunstancias personales o laborales de los trabajadores que hayan de cubrir la plantilla para el desempeño del trabajo a que se refiere el presente pliego, así como las variaciones que se produzcan en el mismo, incluidas las suplencias por vacaciones, baja, permisos, despido, etc., o cualquier otra causa. Se entregarán mensualmente los documentos necesarios (copia contratos, TC1, TC2, altas) para efectuar estas comprobaciones.

7.4. El contratista se compromete a ajustarse a los horarios establecidos por el Cabildo. Será asimismo responsabilidad del contratista la de evitar que el personal a su servicio permanezca en las instalaciones fuera de su horario de trabajo, sin autorización expresa para ello.

7.5. Será responsabilidad del contratista el control del personal a su servicio durante el tiempo de trabajo.

7.6. El personal adscrito a este servicio, deberá ser objeto de reconocimiento médico, a cargo del contratista, previo al inicio de la actividad, de acuerdo con un programa de vigilancia de la salud y, al menos, una vez al año. No podrá incorporarse al servicio ningún nuevo trabajador, sin el requisito previo del reconocimiento médico.

7.7. De producirse la ausencia del personal en el puesto de trabajo, el contratista deberá suplir de inmediato las ausencias por bajas, vacaciones, permisos, despido, etc., o cualquier otra causa, de manera que, permanentemente estén prestando sus servicios en presencia física con el número de personas pactadas.

7.8. El contratista quedará obligado a sustituir a aquel personal que no actuara con la debida corrección, o que fuera ineficaz o negligente en el desempeño de sus tareas, o que incumpliera alguna de las obligaciones enumeradas en este pliego, cuando así sea solicitado por el Cabildo.

7.9. El contratista deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos que pudiera producirse en la ejecución del contrato.

7.10. La empresa contratista deberá facilitar a todos los trabajadores todos los elementos de seguridad y protección, individual o colectiva, necesarios y adecuados para el desarrollo y la ejecución de los trabajos que se contemplan en el presente Pliego. Se considera incluida la formación necesaria para la correcta utilización de los medios.

7.11. La empresa contratista será responsable durante la ejecución del servicio de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización de los trabajos. Igualmente, se repondrán los desperfectos que pudieran ocasionarse accidentalmente en el desarrollo de los trabajos.

7.12. El contratista dispondrá del Plan de prevención de riesgos laborales y una evaluación de riesgo de la actividad que se presentará dentro del primer mes de ejecución del contrato. Todo personal que realice el servicio objeto del contrato deberá conocer los riesgos y medidas preventivas aplicables al puesto de trabajo que desarrolla por lo que se deberá acreditar al comienzo de su prestación.

7.13. Durante el desarrollo de los trabajos se tomarán las precauciones necesarias en cuanto a la forma y condiciones de ejecución de los trabajos del contrato.

7.14 El licitador que resulte adjudicatario estará obligado a aplicar durante toda la vigencia del contrato a los trabajadores que realicen la prestación de este servicio el XIV Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de Atención a personas con discapacidad (BOE nº 243, 09.10.2012) en todo lo relativo a derechos laborales y retribuciones o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el convenio colectivo.

8.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS.

El Cabildo, designará a un responsable del contrato ante el contratista, que podrá en todo momento, inspeccionar y verificar el cumplimiento del objeto del presente contrato.

En caso de que, como resultado de esas labores de inspección, control y evaluación, se constatará una situación de incumplimiento de las obligaciones por el contratista, se comunicará inmediatamente a la persona designada como encargada y al contratista, pudiendo requerirse por parte del Cabildo la documentación que fuera oportuna

9.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS.

El contrato tendrá una vigencia de **doce (12) meses** a partir del día siguiente de la suscripción del acta de inicio del servicio. **El presente contrato se podrá prorrogar de forma expresa por dos periodos de doce meses cada uno, hasta un máximo de 36 meses como suma total del periodo inicial más prórrogas.**

No obstante y según lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, cuando al vencimiento de este contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y dado que existen razones de interés público para no interrumpir la prestación, se prorrogará el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de finalización del contrato originario.